

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2021-080

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*.

Que, el artículo 32 ibídem expresa: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Notificaciones.- Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos*

correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos”.

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento ibídem, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, el artículo 272 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y sus respectivas actualizaciones, señala las condiciones de la puja: *“Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante. Los proveedores que hubieren presentado la oferta económica inicial estarán habilitados para participar en la puja que se efectuará conforme al cronograma respectivo (...)”.*

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2021-074, de 18 de junio de 2021, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de Delegada del Defensor Público General (e), resolvió: “Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-003-2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE JULIO - NOVIEMBRE DEL AÑO 2021”, con un plazo estimado para la ejecución del servicio de 120 días, contado desde la fecha de suscripción del contrato.”, y se designa a la Ingeniera Gabriela Villegas Toctaguano, Planificador 1, como responsable de la etapa precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto;

Que, el 21 de junio de 2021, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DP-003-2021 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE JULIO - NOVIEMBRE DEL AÑO 2021”, con su respectivo cronograma.

Que, luego de cumplidas las diferentes etapas del proceso, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-003-2021, conforme consta del ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de 12 de julio de 2021, concluye: “Una vez revisadas y evaluadas las ofertas presentadas por los oferentes, en base a las condiciones definidas en los Términos de Referencia, los Pliegos Precontractuales; y, conforme a lo establecido en los artículos Nro. 45 y 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo Nro. 272 de la codificación de Resoluciones del SERCOP, la responsable de la etapa precontractual del presente procedimiento RECOMIENDA a la Coordinadora

General Administrativa Financiera, Dra. Verónica Reyes, delegada de la máxima autoridad, lo siguiente: 1. HABILITAR a los oferentes Nro. 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15 para que envíen sus ofertas económicas iniciales a través del Portal del Sistema Oficial del Estado (SOCE), por cuanto las mismas cumplen con todos los formularios, requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas por la Defensoría Pública y que a su vez se realice y ejecute la puja entre los habilitados el día 13 de julio de 2021 de 10h00 a 11h00. 2. DESHABILITAR a los oferentes Nro. 1, 4, 7, 8, 9, 10, 14 por cuanto los mismos no han cumplido con los requisitos dispuestos en los pliegos publicados para el efecto.”;

Que, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-003-2021, mediante Memorando Nro. DP-DA-2021-1147-M del 12 de julio de 2021, recomendó a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), lo siguiente: “1.- HABILITAR a los oferentes 2 (dos), 3 (tres), 5 (cinco), 6 (seis), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) ;y, 15 (quince) para que envíen su oferta económica inicial a través del Portal del Sistema Oficial del Estado (SOCE), por cuanto sus ofertas técnicas cumplen con todos los formularios, requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas por la Defensoría Pública, y que a su vez se realice y ejecute la puja entre los habilitados el día 13 de julio de 2021 de 10h00 a 11h00. 2.- DESHABILITAR a los oferentes 1 (uno), 4 (cuatro), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez) y 14 (catorce) por cuanto los mismos no han cumplido con los requisitos dispuestos en los pliegos publicados para el efecto.”, la misma que fue autorizada, mediante sumilla electrónica en antedicho documento;

Que, con fecha 12 de julio de 2021, la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), autorizó mediante sumilla electrónica proceder conforme lo sugerido en el memorando Nro. DP-DA-2021-1147-M del 12 de julio de 2021;

Que, con fecha 13 de Julio de 2021 se realizó la puja, en la cual la empresa, AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA.LTDA, resultó ganadora;

Que, mediante memorando Nro. DP-DA-2021-1162-M de 13 de julio de 2021, la responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N° SIE-DP-003-2021 , informó y recomendó a la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Defensor Público General (e), lo siguiente: *”que una vez que ha concluido la etapa de puja dentro del proceso NRO.SIE-DP-003-2021, se muestra como ganador al proveedor AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA LTDA con RUC Nro. 1091768700001, por un valor \$ 37.800,00 (Treinta y siete mil ochocientos dólares americanos con 00/100) sin incluir IVA. Por tal razón, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. No. 24 Adjudicación, se recomienda adjudicar al oferente AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA LTDA, quien presentó la oferta más conveniente en el proceso de puja. “;*

Que, con Memorando N° DP-CAF-2021-0362-M, de 13 de julio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(...) se recomienda adjudicar al oferente AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA LTDA, quien presentó la oferta más*

conveniente en el proceso de puja. Con este antecedente se solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: “En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.”;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a la empresa *AGENTES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AGENTESEG CIA LTDA.*, con RUC 1091768700001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA Y QUITO PARA EL PERIODO DE JULIO - NOVIEMBRE DEL AÑO 2021”, que es materia del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DP-003-2021, por un valor de USD 37.800,00 (Treinta y siete mil ochocientos dólares americanos con 00/100) sin incluir IVA; con un plazo para la ejecución de 120 días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de julio de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Abg. David Pozo A. Asistente Legal 1	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director de Asesoría Jurídica	

